

**AUTO DE ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN DEL
DESARROLLO EL PROGRESO UBICADO EN LA LOCALIDAD No. 11 DE SUBA
LA SUBDIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 19 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución 1245 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 459 del entonces Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto Distrital 190 de 2004, contempló el procedimiento de regularización de desarrollos como el instrumento de planeamiento a través del cual la Secretaría Distrital de Planeación realiza los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que una vez legalizados sufrieron alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que así mismo el inciso 2° del artículo ibídem determina que "(...) *Los planes de regularización de desarrollos culminan con la expedición de una resolución del Departamento Administrativo de Planeación Distrital*".

Que, en virtud de lo anterior, mediante el Decreto Distrital 063 del 2015 "*Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones*", se reglamentó el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados, acorde a lo establecido en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 del 2004.

Que el artículo 1 del Decreto ibídem, define la regularización como "(...) *el instrumento de planeación mediante el cual se realizan por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización*" e indica que "(...) *Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización”.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del citado Decreto señala “*La Secretaría Distrital de Planeación, una vez radicado el expediente por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, iniciará el procedimiento de regularización (...)*”.

Que el artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021, contempla el procedimiento de formalización de desarrollos como el instrumento que se aplica por una sola vez en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004, en los cuales se presenta una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y se definen las acciones para garantizar la consolidación de un espacio público seguro, accesible y dotado, a través de ajustes urbanísticos y normativos a las alteraciones presentadas en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que el parágrafo 1 del artículo 502 del Decreto Distrital ídem, dispone que seguirá vigente el Decreto Distrital 063 del 2015 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones*” hasta tanto, se reglamenten otros procedimientos.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante comunicación No. 1-2021-21605 del 12 de marzo de 2021, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el expediente urbano para iniciar el proceso de regularización y/o formalización del desarrollo “EL PROGRESO” ubicado en la Localidad No. 11 de Suba, siendo revisado por la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios y determinándose que en su momento cumplía con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 063 de 2015.

Que la Subdirección de Mejoramiento Integral de esta Secretaría, en el marco de la revisión del expediente urbano, procedió a verificar los antecedentes del desarrollo legalizado “EL PROGRESO” de la Localidad No. 11 de Suba, concluyendo lo siguiente:

“(...) De acuerdo con los estudios realizados al caso, el expediente del desarrollo “El Progreso” deberá ser ajustado de acuerdo con lo evaluado en el presente informe.

Dado que el número de lotes se modificó, se recomienda la actualización de todos los conceptos una vez se emita el nuevo aval cartográfico.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante actualizar todos los documentos exigidos en el artículo 3 del Decreto 063 de 2015.

Se exhorta al despacho a su cargo a contemplar la aplicación del artículo 8 del Decreto 072 de 2023 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1662 de 2023 (...)

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante comunicación No. 1-2025-20290 del 14 de abril de 2025, radicó nuevamente el expediente urbano indicando:

"(...) solicitamos continuar con el trámite que haya lugar en el proceso de Regularización/Formalización Urbanística, para el desarrollo, "El progreso" de la localidad Suba, legalizado mediante resolución número 1126 del 01/08/1996 y plano S132/4-4A.

Es importante resaltar que, de acuerdo con los nuevos instrumentos reglamentarios del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) y su anexo cartográfico Mapa CU-5.3, el desarrollo está categorizado como "Sector Consolidado". En virtud de lo anterior, solicitamos a la Secretaría Distrital de Planeación llevar a cabo el análisis pertinente que determine la actuación administrativa adecuada para el expediente de este desarrollo. (...)"

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante el Concepto Técnico No. 20212010013871 del 04 de febrero de 2021, informo:

"(...) De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Registro Inmobiliario le informa que una vez realizada la consulta en el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE) se logró establecer que el desarrollo legalizado el Progreso, a la fecha NO se encuentra incluido, en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, no obstante, lo anterior, Se creo un trámite interno No. 31255 en la Subdirección de Registro Inmobiliario para la elaboración de estudios con el fin de incorporar de los bienes destinados al uso público del Desarrollo Legalizado El Progreso. (...)"

Que la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación – DICE, hoy Dirección de Cartografía, emitió el aval definitivo a la cartografía del desarrollo legalizado "EL PROGRESO" de la Localidad No. 11 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 3-2025-12942 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2510657 Fecha: 2025-04-16 12:04
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subdirección de Mejoramiento Integral
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Auto Consec:

Suba, comunicando mediante el memorando No. 3-2021-12347 de 31 de mayo de 2021, lo siguiente:

“(…) En tal sentido se ratifica el concepto cartográfico FAVORABLE para el archivo que contiene la planimetría del desarrollo legalizado en proceso de regularización y que corresponde al archivo vectorial entregado en el oficio 2-2021-10506 del 12 de febrero de 2021. (…)”

Que el plano de loteo que muestra las alteraciones de espacio público que ha sufrido el desarrollo legalizado “EL PROGRESO”, fue levantando por la Secretaría Distrital de Hábitat- SDHT, el cual delimita el sector objeto de estudio, con sus respectivos mojones y áreas señaladas a continuación:

Plano de Loteo

PLANCHA No. 1 de 1

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



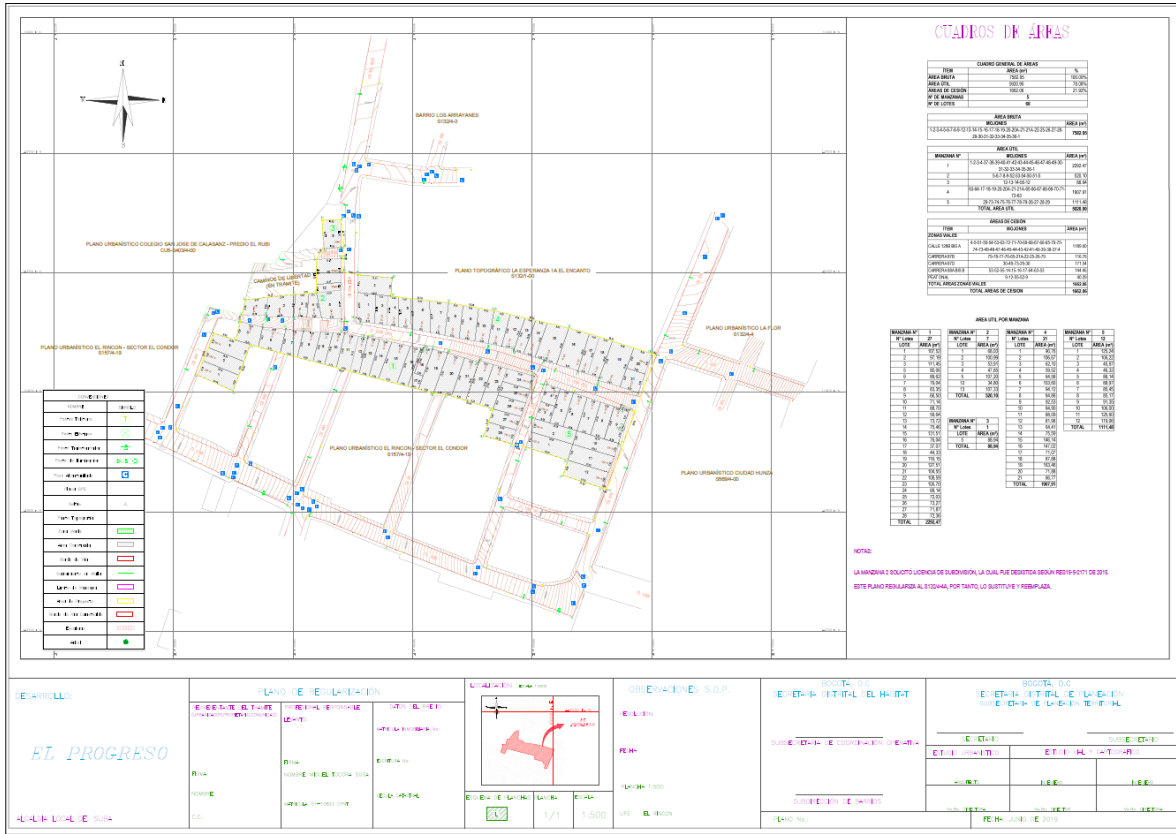
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
 Anexos: No
 No. Radicación: 3-2025-12942 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
 No. Proceso: 2510657 Fecha: 2025-04-16 12:04
 Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
 Dep. Radicadora: Subdirección de Mejoramiento Integral
 Clase Doc: Interno Tipo Doc: Auto Consec:



Cuadro General de Áreas del Desarrollo legalizado "EL PROGRESO" de la Localidad No. 11 de Suba.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ÍTEM	ÁREA (m ²)	%
ÁREA BRUTA	7582,95	100,00
ÁREA ÚTIL	5920,90	78,08
ÁREAS DE CESIÓN	1662,06	21,92
No. MANZANAS	5	
No. LOTES	68	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que, el objetivo principal del proceso de regularización de desarrollos se encuentra establecido en el Decreto 063 de 2015, el cual indica al tenor del artículo 1 que: “es el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización. Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización” de lo que se colige que, la citada disposición busca el reconocimiento normativo, además de identificar en planos, las alteraciones de los espacios públicos presentados en los actos de legalización expedidos por autoridad competente y la generación de nuevas zonas que por su condición sean susceptibles del uso público para la posterior aprehensión, toma de posesión, entrega y titulación en favor del Distrito Capital; actuaciones que serán incorporadas en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 se tiene que, para el caso particular y concreto, estas ocupaciones y/o generación de espacios públicos se presentan en sectores considerados como antiguos y consolidados de la ciudad, tal y como lo señala el literal b) del numeral 2.1.4 *Urbanizaciones de origen formal o desarrollos legalizados cuya situación urbanística actual difiere de lo originalmente aprobado en su planimetría*, de la Resolución 1662 del 2023¹ así:

b) Desarrollos legalizados y clasificados bajo los tratamientos urbanísticos de consolidación o renovación urbana según lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, que no se enmarquen en trámites de regularización o formalización, o que estando en ellos se demuestre la improcedencia de la aplicación de tal instrumento. (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Que, el desarrollo legalizado “EL PROGRESO”, según el Decreto Distrital 555 del 2021, se encuentra en sectores antiguos y consolidados de la ciudad, por presentar infraestructura de servicios domiciliarios básicos, espacios públicos, áreas privadas

¹ “Por la cual se actualiza el Mapa CU-5.3 “Sectores Consolidados” que hace parte del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, y se unifican los criterios en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

definidas tal y como se puede observar en la ilustración número 1, según la información obtenida de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC).



Ilustración 1 – Sectores Consolidados. Fuente, Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC). 2024

Que, al respecto, cabe indicar que el numeral 2 del artículo 2.3.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, establece la definición de “área o predio urbanizado”; señala que “También se consideran urbanizados: (i) Los sectores antiguos de las ciudades que con fundamento en planos de loteo, urbanísticos, topográficos y/o de licencias de construcción expedidas o aprobados por las autoridades competentes deslindaron los espacios públicos y privados y actualmente cuentan con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción (...)”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció en su artículo 139 lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

“(…) Artículo 139. Saneamiento del espacio público y actualización de la cartografía. Respecto de las áreas ubicadas en sectores consolidados que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público pero que no se encuentren registradas en planos urbanísticos, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP, incorporará al inventario de los bienes del Distrito dichas áreas, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. (Subrayas por fuera del texto original).

Una vez incorporadas, la Secretaría Distrital de Planeación por iniciativa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, realizará la actualización cartográfica de los espacios públicos en el suelo urbano con fundamento en la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en ese orden de ideas, la administración distrital expidió el Decreto 072 de 2023 “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” con el objetivo de reglamentar los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C., Esta disposición contempló un capítulo denominado: “INCORPORACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN SECTORES ANTIGUOS Y CONSOLIDADOS” que reglamenta la incorporación de los espacios públicos que se localicen en los sectores antiguos y consolidados al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD así:

“(…) Artículo 8. Incorporación de espacios públicos en sectores antiguos y consolidados. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP incorporará progresivamente al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital los espacios públicos que se localicen en los sectores antiguos y consolidados de que tratan el artículo 264 del Decreto Distrital 555 de 2021 y la Resolución 2133 de 2017 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD.

Para lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –la cartografía de dichos sectores en las que se definan los linderos y áreas de los espacios públicos resultantes. Parágrafo. Cuando se trate de espacios públicos reconocidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen, el Departamento Administrativo de la Defensoría del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Espacio Público – DADEP – incorporará a la base de información de esta entidad los espacios públicos delimitados de acuerdo con la cartografía señalada sin que medie acta de recibo o toma de posesión.

Que el desarrollo “EL PROGRESO” de la Localidad No. 11 de Suba, según el análisis realizado cuenta con espacios públicos generados en sectores antiguos/consolidados de la ciudad; por lo tanto, podrá estar sujeto al insumo técnico como la manzana catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD la cual señala la realidad cartográfica de estos legalizados una vez el mismo sea incluido en los sectores antiguos y consolidados de la ciudad, de conformidad con lo señalado por la Resolución 1662 del 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Que en cuanto a los principios de la administración pública, se tiene que el artículo 8 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, consagra los principios de economía y celeridad, mediante los cuales se garantiza la existencia de procedimientos útiles para **agilizar las decisiones en el marco de las actuaciones de la Administración Distrital y procurando que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posible, facilitando de esta forma a los ciudadanos la realización de sus gestiones ante la Administración.** (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Que, conforme a lo anterior, y luego de adelantados los estudios y trámites previstos en los Decretos Distritales 555 de 2021, Decreto 063 de 2015 y Decreto 072 de 2023, esta Subdirección considera pertinente que el desarrollo legalizado “EL PROGRESO” de la Localidad No. 11 de Suba, adelante el trámite relacionado con el uso excepcional del plano de la manzana catastral del artículo 5 de la citada Resolución que señala:

*(...) **Artículo 5º. Uso excepcional del plano de la Manzana Catastral.** Los predios urbanos en Sectores Consolidados de la ciudad en los cuales procede el uso excepcional del plano de la Manzana Catastral, son aquellos que no cuentan con plano urbanístico, de localización y/o topográfico existentes, o en los mismos existe deterioro cartográfico o falta de datos, o cuando aun existiendo plano urbanístico el mismo resulte ilegible, presente deficiencias técnicas, carezca de información completa sobre la ubicación y delimitación de áreas públicas y privadas, o en donde*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la información contenida e inicialmente aprobada no coincide con la configuración urbanística actual del sector consolidado. En este caso, es el Curador Urbano quien deberá verificar que el predio cumpla con las condiciones establecidas.

Parágrafo 1. *Se utilizará como base la Manzana Catastral por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en las áreas determinadas en la presente resolución que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público y no se encuentren registradas en planos urbanísticos, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 139 del Decreto Distrital 555 de 2021. (...)* Subrayado por fuera del texto original.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, este despacho procede a cerrar la actuación administrativa del trámite de regularización y/o formalización urbanística para el desarrollo legalizado “EL PROGRESO” de la Localidad No. 11 de Suba, toda vez que, de conformidad con la normatividad vigente y las razones expuestas, es más favorable adelantar el uso de la manzana catastral de que trata la Resolución 1662 del 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Dicho lo anterior, no se continua con el trámite de regularización y/o formalización urbanística y se procede al archivo de la actuación administrativa del desarrollo legalizado “**EL PROGRERO**” de la Localidad No. **11** de **SUBA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Archivo.** Ordenar el archivo del trámite de regularización y/o formalización para el desarrollo legalizado “EL PROGRESO” de la Localidad No. 11 de Suba con número de radicado 1-2025-20290 del 14 de abril de 2025, el expediente urbano y su documentación anexa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Los documentos técnicos elaborados durante la conformación del expediente urbano para la regularización y/o formalización del desarrollo legalizado “EL PROGRESO” de la Localidad No. 11 de Suba, así como los conceptos técnicos emitidos por las diferentes entidades involucradas en el trámite, quedan anexos al presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

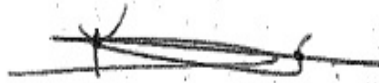
Artículo 2°. Comunicación. Comunicar a la Alcaldía Local de Suba, a la inspección de Policía Principal de la Localidad de Suba y a la junta de acción comunal del desarrollo legalizado “EL PROGRESO”, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD el contenido del presente acto administrativo.

Se envían los anexos correspondientes a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para sus trámites y fines correspondientes.

Artículo 3°. Notificación y recursos. Notificar la presente resolución a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Vigencia y publicación. El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dada en Bogotá D.C.



Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor. Subdirectora de Mejoramiento Integral.
Reviso: Natalia Sofia Toledo Ordoñez. Subdirección de Mejoramiento Integral.
Proyecto: Luis Guillermo Segura Chaparro. Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.